



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Seis (06) de junio de dos mil trece (2013)
Auto de Sustanciación N° **1217**

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Luis Ángel Parra Monsalve y otros
Demandado	ESE Hospital de San Roque y otros
Radicado	N° 05001 33 31 025 2013 00255 00
Asunto	Requiera parte demandante

Previo a la admisión de la demanda y conforme al documento que acredita la personalidad jurídica de la ESE Hospital de San Roque, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, señale los hechos y las omisiones que sirvan de fundamento para demandar al Municipio de San Roque, ya que la ESE Hospital de San Roque cuenta con personería jurídica propia en la demanda de la referencia y por ello el Juzgado no vislumbra con claridad la calidad con la que se pretende llamar al Municipio de San Roque. Lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 62 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA

Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 07 de Junio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario